



## CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN RELATIVO A LA FORMACIÓN A LOS ABOGADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, DÑA. MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultada para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de 29 de septiembre de 2021.

Y de otra, el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, Sr. D. ANTONIO MORÁN DURÁN, que ostenta el cargo de Presidente desde el 1 de enero de 2021, en virtud del acuerdo del Pleno celebrado el 1 de diciembre de 2017, en aplicación de lo previsto en el art.6.1 de sus Estatutos,

### EXPONEN

**Primero.-** El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 9 de junio, en su redacción vigente, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales, incluyendo entre las competencias exclusivas en su artículo 67.4 “la ordenación y organización de los servicios de justicia y orientación jurídica gratuita”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

**Segundo.-** Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.



Entre las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el apartado B 1.2.e), se incluye *“el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”*.

El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 6/2020, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

**Tercero.-** El marco jurídico que regula el servicio de asistencia jurídica gratuita viene establecido fundamentalmente por el artículo 119 de la Constitución Española, y la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

El artículo 25 de la Ley citada, en el que se regula la *Formación y Especialización*, se establece que *“el Ministerio de Justicia, de manera coordinada con las Comunidades Autónomas competentes, previo informe de los Consejos Generales de la Abogacía y de los Procuradores de los Tribunales de España, establecerá los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios obligatorios de asistencia jurídica gratuita, con objeto de asegurar un nivel de calidad y de competencia profesional que garantice el derecho constitucional a la defensa. Dichos requisitos serán de obligado cumplimiento para todos los Colegios Profesionales.”*

Desde la asunción de las competencias sobre asistencia jurídica gratuita por la Comunidad Autónoma, se puso de manifiesto la necesidad de disponer de unas normas que regularan las actuaciones administrativas a desarrollar por la Administración, así como los procedimientos de otorgamiento de las subvenciones a los Colegios Profesionales y la supervisión de los servicios, lo que llevó a la aprobación del *Decreto 110/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón*, modificado parcialmente mediante Decreto 161/2016.

En el Decreto 110/2014, en su artículo 47, sobre Formación y Especialización se establece:

*“1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de la asistencia jurídica gratuita, el Ministerio competente en materia de Justicia, previo informe de los Consejos Generales de la Abogacía y de los Colegios de Procuradores de los Tribunales de España, establecerá los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita, con objeto de asegurar el nivel de calidad y de competencia profesional que garantice el derecho constitucional a la*



defensa. Dichos requisitos serán de obligado cumplimiento para todos los Colegios Profesionales.

2. El Departamento competente en materia de Justicia determinará los criterios de formación y especialización adicionales a los generales establecidos por el Ministerio y, fundamentalmente, los requisitos complementarios para garantizar la asistencia jurídica y defensa en juicio de las mujeres víctimas de violencia de género, de los menores y de los extranjeros, así como en otras materias en que se estime pertinente una formación específica.”

Por otra parte, en relación con la formación de los Abogados en materia de Asistencia Jurídica Gratuita, el artículo 42 del Reglamento citado establece como una de las obligaciones de los Colegios la de “...verificar que los profesionales que presten los servicios de asistencia jurídica gratuita cumplan los requisitos de formación establecidos en las normas sobre asistencia jurídica gratuita y exigir su observancia.”

**Cuarto.-** El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón tiene encomendadas diversas funciones reflejadas en sus Estatutos, entre la que se encuentra el colaborar con el logro de los fines esenciales de los Colegios de Abogados que lo integran, así como la representación exclusiva de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración.

Cada uno de los Colegios de Abogados que lo integran, como corporaciones de derecho público amparadas por la Ley, son entidades que cuentan entre sus fines con el de la formación permanente de sus Colegiados/as.

Por ello, cuentan con una programación anual de formación especializada en los distintos ámbitos en los que se desarrolla la actividad de sus Colegiados, especialmente en lo que respecta al turno de Oficio, y cuentan además con la capacidad y experiencia para la organización y difusión de acciones formativas de calidad por todo el territorio de Aragón.

Dada la especificidad de la formación que se pretende organizar de forma coordinada para todo el territorio en el marco del presente Convenio, la calidad técnica que se pretende alcanzar y los profesionales a los que va dirigida la misma, se ha considerado lo más adecuado al interés público abordar la organización de las acciones formativas mediante una subvención a conceder al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26, contempla la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que podrán formalizarse mediante convenio.

En el Presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2021, aprobado mediante Ley 4/2020, de 30 de diciembre de



Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, aparece consignada una subvención nominativa al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para formación en Asistencia Jurídica Gratuita, aplicación presupuestaria 10050/1421/480638/91002.

Con el desarrollo de estas medidas, el Gobierno de la Aragón quiere mantener una actitud de corresponsabilidad, no solamente en razón de las competencias que tiene atribuidas, sino porque le corresponde la obligación de velar y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los/las ciudadanos/as.

**Quinto.** Las partes reconocen que el interés mutuo y el mandato legal y reglamentario hacen necesario articular un mecanismo de colaboración para potenciar y ampliar la oferta formativa dirigida a los Abogados en ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, entendiéndose que esta formación deberán realizarse por los letrados y letradas especializados en asistencia jurídica gratuita de los Colegios de Abogados de Aragón, en los términos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y acuerdan formalizarlo de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la realización de acciones de formación y el asesoramiento de los Abogados y demás agentes implicados en materia de Asistencia Jurídica Gratuita, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita y en la normativa de desarrollo, en especial, en el Decreto 110/2014, por el que se aprobó el Reglamento de Aragón.

### SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente Convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

### TERCERA. VIGENCIA, EFECTOS Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. La vigencia de este Convenio terminará el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 y Disposición Adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, salvo denuncia de alguna de las partes, en los términos establecidos en el apartado 3, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo unánime de las partes, previa tramitación del mismo procedimiento



establecido para su aprobación.

2. Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de seis meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

3. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

4. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de un mes para su finalización. Corresponde a la Comisión de Seguimiento del Convenio adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones de formación.

#### **CUARTA. COMPROMISOS Y ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO**

1. El programa de desarrollo de actividades de formación y perfeccionamiento sobre Asistencia Jurídica Gratuita, dirigido especialmente a los Abogados y demás agentes implicados, es el que figura como Anexo I al presente convenio

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Consejo de Colegios Profesionales de Aragón colaborarán en el diseño, financiación, organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad.

2.- La Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá los siguientes compromisos:

a) Realizar la aportación económica a que se refiere la Cláusula quinta, que se destinará por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en concepto de subvención directa, a la realización de las acciones de formación en los términos previstos en el presente Convenio.

3.- Por su parte, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón asumirá en el ámbito del presente Convenio los siguientes compromisos:

a) Gestionar y coordinar las actividades de formación en los términos propuestos por el Consejo de Colegios Profesionales firmante y que figuran en el Anexo I del presente Convenio.

b) La puesta a disposición de los medios materiales y recursos humanos suficientes para la preparación el desarrollo de las actividades de divulgación.

c) Elaborar y editar el material divulgativo que se estime necesario para complementar las acciones de formación.



d) Elaborar una memoria que refleje todas las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información se requiera desde la Dirección General competente en materia de Justicia.

e) Asistencia y colaboración en cualquier reunión informativa y de control que sea requerida por el Gobierno de Aragón para el seguimiento del estado de desarrollo de las acciones objeto del Convenio.

f) Cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la normativa aplicable a las subvenciones públicas, autorizando al Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón a obtener los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

#### **QUINTA. FINANCIACIÓN**

El Gobierno de Aragón cooperará económicamente en este Programa aportando, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros).

La financiación correspondiente al Gobierno de Aragón se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/1421/480638/91002, "*Convenio Consejo de Colegios de Abogados formación asistencia jurídica gratuita*" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2021, aprobado por Ley 4/2020, de 30 de diciembre

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN**

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón deberá justificar que el gasto de 10.000 € ha sido ejecutado antes del 30 de noviembre de 2021, acreditándose dicha justificación mediante la presentación de la siguiente documentación, antes del 15 de diciembre de 2021:

- a) Certificado del representante legal de la Entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos
- b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Del mismo modo, en dicho certificado constará expresamente que la suma de las ayudas públicas recibidas no excede el coste del programa subvencionado.



- c) Elaboración de un informe final en el que se detallará el proyecto llevado a cabo para la organización de la acción, los contactos realizados y la valoración de los resultados
- d) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados
- e) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación enumerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas, inclusive el de ingreso en Agencia Tributaria de las eventuales practicadas a cuenta del I.R.P.F.

2.- Respecto a los justificantes del gasto que se considera subvencionable, deberá tenerse en cuenta que:

- a) La subcontratación deberá respetar los límites establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- b) Los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no deben ser susceptibles de recuperación o compensación y así se hará constar. En caso que se vayan a recuperar o compensar, solamente sería subvencionable la cuantía correspondiente a la base imponible.

La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Al objeto de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, en las facturas o justificantes de gasto presentados, la Dirección General competente en materia de Justicia hará constar, mediante estampilla, que se han utilizado para justificar la realización de las actividades objeto del presente convenio de colaboración y el importe exacto que resulta afectado. Una vez estampillados se devolverán a los respectivos Colegios Profesionales.

La no justificación en el tiempo y forma señalados, supondrá, respecto de las actuaciones y cuantías no justificadas, la pérdida de la eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, abonándose al Consejo de Colegios solamente las cuantías que corresponda según la justificación presentada.

Tras efectuar las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de las actividades realizadas, la Dirección General competente en materia de Justicia emitirá, si procede, un informe de conformidad, proponiendo la realización de los



trámites necesarios para el pago al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón de las cantidades que resulten procedentes.

Ninguna de las cantidades económicas recogidas en el presente convenio de colaboración podrán ser objeto de pago anticipado a sus destinatarios o perceptores.

3.- La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

#### **SÉPTIMA.- PAGO**

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio), en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a lo establecido por la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y Ley de Subvenciones de Aragón.

#### **OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE ASISTENCIA A LOS CURSOS**

La asistencia y participación de los abogados y resto de agentes implicados, destinatarios de las acciones de formación objeto del presente Convenio, se acreditará por medio de diplomas o certificaciones expedidas conjuntamente por las instituciones firmantes, la Dirección General competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

#### **NOVENA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Las Instituciones firmantes crean una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes del Gobierno de Aragón y dos representantes del Consejo de Colegios de Abogados firmante, cuya finalidad será la de impulsar la elaboración de los Planes de Formación y Perfeccionamiento, el control de la ejecución de dichos Planes, así como interpretar el convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su ejecución.

Por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la Comisión de Seguimiento el/la titular de la Dirección General con competencia en materia de Justicia y el funcionario titular del Servicio de Administración General de dicha Dirección General o funcionario en que delegue.

Por parte del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por su Presidente o persona en quien delegue.

A título enunciativo dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinar los planes o programas de formación anual



- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- Conocer la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos asignados a dichos programas.
- Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.

#### **DÉCIMA. INSPECCIÓN Y CONTROL**

Las actividades objeto del presente convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento competente en materia de Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

#### **UNDÉCIMA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de los Anexos del mismo, comunicándose igualmente entre las partes con un mes de antelación de la fecha en que vaya a tener efecto.

#### **DUODÉCIMA. PUBLICIDAD**

En el programa de divulgación que se realice, así como en las actividades objeto del presente convenio se hará constar la colaboración del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN**

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento fijada en la Cláusula novena.

#### **DECIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los firmantes de este Convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de privacidad del Gobierno de Aragón y a mantener la absoluta confidencialidad y



reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conservaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan así como conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

#### **DECIMOQUINTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando sometido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio de forma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES DEL  
GOBIERNO DE ARAGÓN

María Teresa Pérez Esteban

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COLEGIOS  
DE ABOGADOS DE ARAGÓN  
Antonio Morán Durán



## ANEXO I

### PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2021

#### Actividades a desarrollar:

#### CURSOS EN MATERIA DE TURNO DE OFICIO, JUSTICIA GRATUITA Y SERVICIOS:

**1.- Curso de Acceso al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido:** para la formación principalmente de los Letrados que pretenden acceder por vez primera a los Servicios del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido así como de reciclaje para quienes, habiendo pertenecido al mismo, hayan estado de baja en un periodo de tres años.

**2.- Curso de especialización en defensa de las víctimas de Violencia Doméstica y de Género:** para la formación principalmente de los Letrados que pretendan acceder por primera vez a las Guardias de Violencia de Género, así como de reciclaje para quienes, habiendo pertenecido al mismo, hayan estado de baja en un periodo de tres años.

**3.- Curso de especialización en Jurisdicción de Menores:** para la formación principalmente de los Letrados que pretendan acceder por primera vez a las Guardias de Asistencia a Menores, así como de reciclaje para quienes, habiendo pertenecido al mismo, hayan estado de baja en un periodo de tres años.

**4.- Curso de especialización en Derecho de Extranjería:** para la formación principalmente de los Letrados que pretendan acceder por primera vez a las Guardias de Extranjería y al Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes, así como de reciclaje para quienes, habiendo pertenecido al mismo, hayan estado de baja en un periodo de tres años.

**5.- Curso de especialización en Derecho Penitenciario:** para la formación principalmente de los Letrados que pretendan acceder por primera vez al Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria, así como de reciclaje para quienes, habiendo pertenecido al mismo, hayan estado de baja en un periodo de tres años.

Estos cursos se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2021.